

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000301
Código Seguro de Verificación: 5a9ba7c8-6d2b-492b-966a-6ff151b13df1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23734386 Fecha de impresión: 13/11/2025 13:40:33 Página 1 de 14	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2025 13:37	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000301

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 13 de noviembre de 2025, la siguiente resolución:

D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

“Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento **"38 Festival Internacional del Títere- Festitíteres 2025"**, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento **Pasacalles Itinerante del Proyecto "Águiles"** de la compañía de Teatro La Fam, del 14 de octubre de 2025.
- Declaración Responsable, Proyecto Técnico, Memoria Descriptiva y PAE - Plan de actuación ante emergencias, remitido y suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 06 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 10 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
 - Informe genérico emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 25 de marzo de 2024, que consta en **Anexo III**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000301
Código Seguro de Verificación: 5a9ba7c8-6d2b-492b-966a-6ff151b13df1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23734386 Fecha de impresión: 13/11/2025 13:40:33 Página 2 de 14	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2025 13:37	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 12 de noviembre de 2025, que consta en **Anexo IV**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 04 de noviembre de 2025 , que consta en **Anexo V**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Cultura.

Actividad: "Actividades programadas para celebración del 38 Festival Internacional del Títere- Festitíteres 2025". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

Para el Pasacalles Itinerante del Proyecto "Aquiles" de la compañía de Teatro La Fam:

- Estructura escénica "Aquiles" de 5,5 metros.
- 2 Rollers informativos de 3 x 3m.
- 1 Expositor de cartón publicitario, según proyecto técnico.

Emplazamientos, fechas y horario:

El 16 de noviembre de 2025, en la zona del Auditorio Municipal de "La Concha de la Explanada" hasta la Plaza Puerta del Mar, desde las 10:00 a 23:00 horas, incluido montaje y desmontaje.

Segundo.- Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000301
Código Seguro de Verificación: 5a9ba7c8-6d2b-492b-966a-6ff151b13df1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23734386 Fecha de impresión: 13/11/2025 13:40:33 Página 4 de 14		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2025 13:37		



autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

El día 16 de noviembre de 2025, en horario de 16:00 a 22:00 horas.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora. El organizador y petitionerio del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Séptimo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Tráfico y Transportes, y al SAIC.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Dpto: Zonas Verdes
Ref.: CUOT2025000401 N/Ref.: CD/cg 905/25
Asunto: Festival Festititeres 2025
Destinatario: SERVICIO DE CULTURA

En relación con la solicitud de informe sobre la realización del Festival Internacional de Títeres – Festititeres 2025 del 28 de noviembre al 8 de diciembre de 2025 en la Avda. de la Constitución y la presentación del Programa el día 16 de noviembre en la Explanada de España, el técnico que suscribe informa que no encuentra Inconveniente en que se realicen dichas actividades siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo II

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Artes Gráficas, S/N 03008 – Alicante 965107736	Fecha: 11 de noviembre de 2025 Dpto.: LP N/Rfa.: AEV Expte: CUOT2025000408 Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios Destinatario: Concejalía de Cultura
---	--

En relación con la celebración del evento "FESTÍTERES 2025", el 16 de noviembre de 2025, el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos informa favorablemente sobre la realización de dicha celebración.

Se recuerda que tanto organizadores como asistentes tienen la obligación de cumplir lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

Respecto a la solicitud de limpieza previa al evento, no se considera necesario, puesto que existe un servicio ordinario. No obstante, se dispone de un servicio de barrido mecánico y de hidrolimpieza posterior, en la zona del evento.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Anexo III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.
Departamento Técnico de Tráfico.

ASUNTO: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

INFORME

El departamento técnico de Tráfico, en relación con la prohibición de estacionamiento, en la ubicación, fecha y horario solicitados, ha indicado lo siguiente:

- Será de plena aplicación de lo establecido en las "CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (BOP nº 58, de 22 de marzo de 2024).
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos, instalaciones o elementos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización, no pudiéndose ocupar el carril de circulación o producirse un corte de tráfico.

Se deberá comunicar a Seguridad y a Infraestructuras, en el caso de que la señalización se realice por medios municipales.

Documento firmado electrónicamente por:

Daniel Blanco Bartolomé
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de
Emergencias

Anexo IV

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rf^a: N/Rf^a: JMDH/05/096/25
SCPC2025000523

Asunto: Presentación de la 38ª Edición del Festival Internacional de Títeres - FESTITÍTERES 2025, el día 16 de noviembre de 2025

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS	
Expediente:	CUOT2025000408 del Servicio de Cultura.
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
Asunto:	Presentación de la 38ª Edición del Festival Internacional de Títeres - FESTITÍTERES 2025, el día 16 de noviembre.
Emplazamiento:	Explanada de España.
Documentación:	Plan de emergencia.
INFORME TÉCNICO	

Visto el nuevo Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explicita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

Código Seguro de Verificación: 5a9ba7c8-6d2b-492b-966a-6ff151b13df1
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23734386
Fecha de impresión: 13/11/2025 13:40:33
Página 9 de 14

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2025 13:37



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

“

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.
2. El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:
 - a. Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.
 - b. Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.
 - c. Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.
 - d. Procedimientos de actuación ante emergencias.
 - e. Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.
 - f. Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.
 - g. Directorio de teléfonos de emergencia.

...”

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **NO SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell al no estar elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236, ya que:

- De acuerdo al apartado 2.b del artículo 236 del Decreto 143/2015, es necesario completar la relación nominal propuesta de los equipos de emergencia con los **nombres y apellidos** de los componentes de los diferentes equipos, así como conveniente, incluir los teléfonos de los mismos.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- Es conveniente completar el directorio del apartado 8 con el teléfono de contacto del Director del Plan/Jefe de emergencia, independientemente de que se indique en otros apartados del documento.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente establecer un punto de encuentro, así como ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad. También se recomienda incluir un plano con las principales vías de evacuación desde la localización de la actividad al centro hospitalario (de atención urgencias 24 horas) más cercano. Todo ello con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Aunque la actividad cuenta, al menos, con un botiquín, en el caso de que la afluencia supere las 200 personas, se recuerda la necesidad de disponer además de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

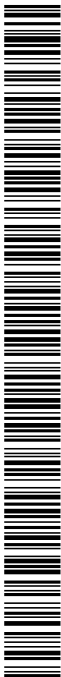
Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es



Anexo V

ASUNTO: OVAD2025000301

En relación a la petición realizada por la CONCEJALÍA DE CULTURA, para la realización de un pasacalles compuesto por unas 200 personas desde el AUDITORIO DE LA CONCHA en la EXPLANADA DE ESPAÑA, discuriendo el mismo por la EXPLANADA DE ESPAÑA

Se solicita desarrollar la actividad en día 16 de NOVIEMBRE de 2025, comenzando el montaje de la figura a las 10:00 horas, comenzando el primer pasacalles a las 17:30 horas, teniendo una duración aproximada de 60 minutos. El segundo pasacalles se realizará sobre las 19:30 horas, teniendo una duración aproximada de 60 minutos, procediendo al desmontaje del artefacto inmediatamente después de terminar dicho pasacalles.

Durante el montaje de la figura deberá tenerse la zona vallada, estando la misma siempre vigilada y vallada cuando no esté en uso.

Deberá dejarse paso en la EXPLANADA DE ESPAÑA para el paso de los viandantes.



Plano pasacalles.

1. **Obra en el expediente técnico:**

- Oficio de la Concejalía solicitante.
- Aceptación del técnico para la elaboración de la documentación y dirección del montaje y supervisión de las instalaciones.
- Proyecto de la actividad suscrito por dicho técnico, bien visado por colegio profesional, bien acompañado de su declaración responsable para la realización del proyecto y la dirección de obra.
- Plan de Actuación ante Emergencias para dicha actividad, no siendo objeto del presente informe, a cuyo efecto se estará a lo dispuesto en el informe emitido por el Departamento de Protección civil y Gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000301
Código Seguro de Verificación: 5a9ba7c8-6d2b-492b-966a-6ff151b13df1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23734386 Fecha de impresión: 13/11/2025 13:40:33 Página 11 de 14		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2025 13:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Deberán obrar informes favorables de los distintos servicios municipales involucrados, tales como :

- Informe Zonas Verdes.
- Informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Informe del Departamento de Protección civil y Gestión de emergencias del Servicio de Seguridad.
- Informe del Departamento Técnico de Tráfico.

Solicitan una zona de estacionamiento en la CALLE SAN FERNANDO, a la altura de los números 53 a 57, para la carga y descarga del material. De 10:00 a 23:00 horas, y a la altura del número 45 en el mismo horario.

2. Análisis de la documentación y Proyecto Técnico:

Asistencia aproximada de 200 personas.
La zona se ocupará con los siguientes elementos:

- Figura articulada.
- Vallas bajas para delimitación y señalización.
- 2 roller publicitarios.
- 1 extintor de 6kg de eficacia 21A-113B y 1 extintor de 5kg de CO₂.
- Botiquín de primeros auxilios.

3. Consideraciones generales:

Del estudio del Proyecto Técnico que acompaña a la declaración responsable formulada por la entidad solicitante, se desprende que la realización de la actividad conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 en concordancia con el artículo 95.2 del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, se informa favorablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para las instalaciones previstas en la documentación técnica presentada para realización de esta actividad en la vía pública no observándose inconveniente técnico previo, sin que esto suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, su tramitación administrativa por este procedimiento, ni sobre su ubicación concreta, y siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación descriptiva de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por el organismo competente, las condiciones meteorológicas lo permitan, y se cumplan las indicaciones y previsiones que se exponen a continuación, las del SPEIS, las del Servicio de Seguridad y, en general, las del resto de Servicios Municipales involucrados.

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento eventual pendiente de montaje:

- El responsable titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los parámetros climatológicos reales en la fecha del evento.

- En general debe respetarse el uso cotidiano de la zona, respetar el paso libre de los peatones así como el paso ancho mínimo peatonal de 1,80. Debe respetarse en pavimento táctil de la acera y cumplir todo lo indicado en el artículo 19 "Condiciones de la Ocupación" de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública. Se debe interferir lo menos posible durante el montaje y desmontaje, y en la carga y descarga de los medios necesarios y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública. Estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.

4. Conclusión:

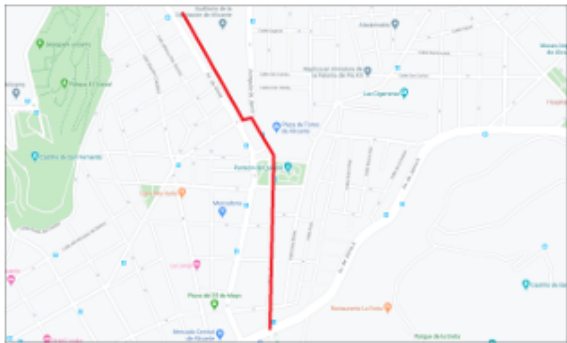
Como consecuencia de lo descrito el técnico que suscribe no encuentra *inconveniente técnico* previo para que se autorice la actividad en la vía pública solicitada, puesto que en la ubicación solicitada hay espacio suficiente para su montaje, ya que teniendo en cuenta las dimensiones de las vías y de los elementos que componen la actividad se cumple con las medidas mínimas, indicadas en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con finalidad Diversa en la Vía Pública, de tránsito peatonal. Sin embargo por ser un evento pendiente de realización el presente informe queda condicionado a que:

- Se cumpla todo lo indicado en el apartado 3 de Consideraciones generales.
- Se cumplan todas las indicaciones y previsiones especificadas en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.
- El técnico competente designado emitirá el certificado final de montaje de la instalación, certificando con anterioridad a la puesta en funcionamiento de los elementos que conforman la instalación, las correctas condiciones de seguridad de funcionamiento, montaje, resistencia al viento y estabilidad, sujeción y medidas de protección. Previamente al inicio de la actividad el titular deberá disponer del certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente el cual deberá ser remitido al Ayuntamiento.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de cualquier otro elemento no incluido en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Para poder proceder a autorizar el corte de tráfico y utilización del carril de circulación para el pasacalles, deberá obrar en el expediente informe favorable del Departamento Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Alicante, debiéndose seguir todas las indicaciones que en él se contengan.

Acompaña a esta Declaración Responsable una Memoria Descriptiva en la que, la entidad solicitante, justifica: que la realización de la actividad no conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ni prevé un aforo superior a 1000 personas por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.2 y, por analogía, los artículos 69 a 72, del Decreto 143/2.015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Se informa favorablemente, con las indicaciones que se exponen a continuación y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, el cumplimiento de los requisitos de las instalaciones que citan en la solicitud recibida y establecidos por la normativa vigente para la realización de este tipo de espectáculos o actividades en la vía pública, siempre que se cumplan las previsiones del SPEIS.

El presente informe contempla únicamente el desfile o pasacalles antes indicado, y no se emite informe sobre ningún otro acto, actividad, o evento que pudiera contener la declaración responsable o la memoria adjunta a la misma.

No se deberá interferir en los comercios y veladores de la zona durante el transcurso de las actividades.

Deberá respetarse la Ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y vibraciones de Alicante.

Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y el promotor deberá contar, con carácter previo al inicio de la actividad con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

Asimismo queda terminantemente prohibida durante la celebración de dicha actividad, la utilización de cualquier elemento no incluido en el presente informe, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiere derivarse.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000301
Código Seguro de Verificación: 5a9ba7c8-6d2b-492b-966a-6ff151b13df1 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23734386 Fecha de impresión: 13/11/2025 13:40:33 Página 14 de 14	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2025 13:37	



Es cuanto tiene que informar la técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es